DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 28 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA DE MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES (EXP.: SER 03/20) – SIREC 2020-597061) LOTE 1 (LOTE-2021/2022)

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Ana González Pinto**, en su calidad de Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando en nombre y representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, en virtud del artículo 9 de la Orden de 18 de Marzo de 2016, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nª 57 de 28 de Marzo); del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA N° 14 de 22 de enero), modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario n.° 54, de 3 de Septiembre); y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la nueva organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre).

De otra parte, **D. Luis Carlos Álvarez Leiva** , con D.N.I. n° 31162290-G actuando en nombre propio o en nombre y representación de FUNDACIÓN SAMU **,** con C.I.F. n° G-41914243, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Pedro Antonio Romero Candau, mediante escritura de fecha 19 de marzo de 2010, bajo el n° 1013 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de marzo de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación competente de fecha 24 de noviembre de 2020.
SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de diciembre de 2020, por importe de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1.991.440,00 €), IVA excluido.
TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación competente de fecha 17 de mayo de 2021, a la empresa **FUNDACIÓN SAMU.**

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006828

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de junio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE 28 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA DE MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES (EXP.: SER 03/20) – SIREC (CONTR 2020-597061) LOTE 1 (LOTE-2021/2022)**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (1.144.640,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (114.464,000 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO EUROS (1.259.104,00 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria contable 1600040000/G 31E/ 22713/41 01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato, prevista para el 30 de junio de 2021. El período de ejecución es el comprendido desde el 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023 con posibilidad de una prórroga de 24 meses de duración.

ANA GONZALEZ PINTO		22/06/2021 12:46:30	PÁGINA: 2 / 5
LUIS CARLOS ALVAREZ LEIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExNjNiMjhiYTMzYjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (58.400,00 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 934003245385652, de 08 de abril de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[1] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

1 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA GONZALEZ PINTO		22/06/2021 12:46:30	PÁGINA: 3 / 5
LUIS CARLOS ALVAREZ LEIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExNjNiMjhiYTMzYjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

PERSONAL QUE DESARROLLA EL PROYECTO:

1. Ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, con experiencia en orientación e inserción laboral: (Máximo 12 puntos)

- Ampliación de media jornada en la categoría de psicólogo/a: (3 puntos)
- Ampliación de media jornada en la categoría de trabajo social: (2 puntos)
- Ampliación de media jornada en la categoría de educador/a: (2 puntos)
- Ampliación de una jornada completa en la categoría de mediador/a intercultural: (5 puntos)

2. Otras titulaciones relacionadas con el objeto de contrato (acreditación oficial). Se valorarán aquellas titulaciones distintas a las alegadas como requisito de solvencia técnica o profesional por cada trabajador. (Máximo 5 puntos**)**

- Psicólogo General Sanitario: (2,5 puntos)

3. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable). (Máximo 4 puntos)

- d) 2 personas conocimiento de lengua árabe por procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable: (4 puntos)

4. Experiencia laboral del personal técnico y educativo. (máximo 7 puntos)

Acreditaremos experiencia del personal:

- 3 años trabajados en centros de protección de menores con el mismo tipo de programa (6 puntos; 2 punto por cada año)
- 3 años trabajados en otros centros de protección de menores (4,5 puntos; 1,5 puntos por cada año)

ANA GONZALEZ PINTO		22/06/2021 12:46:30	PÁGINA: 4 / 5
LUIS CARLOS ALVAREZ LEIVA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExNjNiMjhiYTMzYjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Contratación de personas jóvenes mayores de 16 años que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de Menores. (Máximo 7 puntos)

- Contratación en Fundación SAMU de 3 personas jóvenes, durante al menos un año, del grupo profesional 2: (6 puntos)
- Contratación en Fundación SAMU de 1 persona joven, durante al menos un año, del grupo profesional 3: (1 puntos)

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA
P.D. DELEGACION TERRITORIAL
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA n.° 57 de 28 de marzo)

Fdo: Dª Ana González Pinto

LA PERSONA ADJUDICATARIA

Fdo.: Luis Carlos Álvarez Leiva

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla
T: 955006828